

REF.:

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, JUNTO AL PROGRAMA VIVE TUS PARQUES."

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 135

SANTIAGO, 15 de marzo de 2018

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del DFL. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989; el Decreto Supremo Nº 139 del 4 de agosto de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley Nº 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1º.- La Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, de conformidad con las disposiciones de su Ley orgánica Nº 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, implementar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

2º.- Que la AGCI, para el cumplimiento de sus finalidades, ha sido dotada, entre otras, de las siguientes funciones: determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar

cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y humanos para el logro de los objetivos anteriores; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

- **3º.-** Que en la XXI Reunión del Grupo de Cooperación (GTC) de la Alianza del Pacifico, celebrada entre el 11 y el 13 de octubre de 2016, con la participación de México, Perú, Colombia y AGCI por Chile, junto con analizar las acciones y proyectos comprometidos, resolvió para el año 2017 y 2018, efectuar convocatorias para el "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques", el que se viene efectuando por varios años consecutivos en coordinación con INJUV, CONAF y AGCI.
- **4º** Que en el marco de dicha convocatoria, se suscribió con fecha 13 de febrero de 2018, un Convenio de Cooperación entre Instituto Nacional de la Juventud, la Corporación Nacional Forestal y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el que es aprobado por el presente instrumento:

RESUELVO:

1º Apruébase, Convenio de Cooperación entre Instituto Nacional de la Juventud, la Corporación Nacional Forestal y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile para la ejecución del proyecto: "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques, cuyo texto se transcribe a continuación:







CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

En Santiago, a 13 de Febrero de 2018, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN**INTERNACIONAL DE CHILE, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo (s), Don Juan Eugenio Perez Monje, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT Nº 60.110.000-2, Servicio Público, representado por su Directora Nacional (S), Doña Natalie Vidal Duarte, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Agustinas Nº1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente como "INJUV", y por otra parte, la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, RUT 61.313.000-4, en adelante también "la Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad número 7.869.577-3 ambos domiciliados, para estos efectos, en Paseo Bulnes Nº 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con las disposiciones de su Ley orgánica Nº 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, implementar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.
- 2.- Por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud-INJUV** es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, siendo el organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.
- 3.- A su vez, la **Corporación Nacional Forestal CONAF** es un organismo técnico del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del

Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad". Es la entidad que tiene la tuición y administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, siendo uno de sus objetivos estratégicos conservar la diversidad biológica, mediante el fortalecimiento del SNASPE, otros instrumentos de conservación y el aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales.

- 4.- Que el **Instituto Nacional de la Juventud-INJUV** en conjunto con la **Corporación Nacional Forestal** con fecha 14 de Enero de 2017, suscribieron convenio de colaboración y trasferencia de recursos, en el marco del proyecto **"Vive tus parques 2017"**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°39 de fecha 20 de Enero de 2017 del Instituto Nacional de la Juventud-INJUV.
- 5.- Que el Instituto Nacional de la Juventud-INJUV en conjunto con la Corporación Nacional Forestal con fecha 10 de enero de 2018, suscribieron convenio de colaboración y trasferencia de recursos, en el marco del proyecto "Vive tus parques 2018", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°239 de fecha 2 de Febrero 2018 del Instituto Nacional de la Juventud-INJUV, trasfiriendo esta última institución para el efecto, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), con el objeto de incentivar el aporte de las y los jóvenes en la conservación del medio ambiente y el patrimonio natural y cultural, además de buscar establecer canales permanentes de cooperación entre CONAF e INJUV para el desarrollo de las iniciativas que promuevan la participación en actividades de acción voluntaria en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para crear un compromiso e identidad en el territorio nacional, mediante la ejecución de proyectos de voluntariado nacional e internacional en acciones de conservación, mejoramiento de áreas de uso público y vinculación con las comunidades locales de Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), en coordinación con los guardaparques de CONAF.
- 6-Que la **AGCI**, para el cumplimiento de sus finalidades, ha sido dotada, entre otras, de las siguientes funciones: determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y humanos para el logro de los objetivos anteriores; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.
- 7.- Que en la XXI Reunión del Grupo de Cooperación (GTC) de la Alianza del Pacifico, celebrada entre el 11 y el 13 de octubre de 2016, que contó con la participación de México, Perú, Colombia y Chile, este último representado por AGCI, junto con analizar las acciones y proyectos comprometidos, se resolvió para el año **2017 y 2018**,

efectuar una nueva convocatoria para el "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques", el que se viene efectuando por varios años consecutivos en coordinación con INJUV, CONAF y AGCI.

8.- Que en el marco de la referida XXI Reunión del Grupo de Cooperación (GTC) de la Alianza del Pacifico del año 2016; el 18 de abril del año 2017, se suscribió convenio de colaboración entre **INJUV, CONAF y AGCI**, el que fue aprobado por los respectivos actos administrativos de las entidades enunciadas, y que, por lo acordado, hace necesario replicar la iniciativa para este 2018.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las actividades, los mecanismos de interacción así como los compromisos y responsabilidades que asumirán las partes, en el marco del "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques" el que se realizará durante presente año, en el marco de los trabajos de invierno del programa previamente mencionado.

En virtud de lo expuesto, es que se hace necesario generar un convenio que involucre a las tres entidades señaladas en el párrafo anterior, a fin de regular las obligaciones para cada una de ellas en la participación de jóvenes extranjeros en dichos programas.

TERCERO: Suscripción del Convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular los compromisos que cada parte asumirá a partir de éste.

CUARTO: Obligaciones de las partes.

INJUV se compromete a:

- 1. Poner a disposición de los países de la Alianza del Pacifico la plataforma informática para la postulación y selección de los jóvenes postulantes.
- 2. Participar del proceso de selección de los jóvenes extranjeros que han sido pre seleccionados por sus países.
- Coordinar el traslado de los jóvenes extranjeros desde la ciudad de Santiago hasta los lugares en donde se desarrollarán las actividades de voluntariado contenidas en los programas de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y de Vive Tus Parques.
- 4. Supervisar el trabajo de los jóvenes en terreno de la Alianza del Pacifico, en las áreas silvestres protegidas donde participarán.

5. Coordinar el traslado de los jóvenes extranjeros desde los lugares donde se realicen las actividades contenidas en los programas de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y de Vive Tus Parques hasta la ciudad de Santiago.

AGCI se compromete a:

- 1. Participar del proceso de selección de los jóvenes extranjeros que han sido pre seleccionados por sus países.
- 2. Financiar los traslados de los jóvenes extranjeros voluntarios desde su país de origen hacia Chile y viceversa, y los seguros de asistencia en viaje.
- 3. Financiar los implementos y el merchandising que se entregará a los jóvenes extranjeros voluntarios.
- 4. Financiar los traslados de los jóvenes chilenos voluntarios desde Chile hacia los países de la Alianza del Pacifico y viceversa, y los seguros en asistencia en viajes.

Para el financiamiento de dichas actividades, **AGCI** contribuirá con la suma de (\$30.000.000.-) treinta millones de pesos chilenos, **los que serán administrados** directamente por **AGCI**.

CONAF se compromete a:

- Aceptar la participación de los jóvenes extranjeros voluntarios en las actividades de voluntariado realizadas en el marco del programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y el programa Vive Tus Parques.
- 2. Asumir el alojamiento y alimentación de doce jóvenes extranjeros (cuatro de Perú, cuatro de México y cuatro de Colombia) del programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y el programa Vive Tus Parques, en los lugares donde se desarrollen las actividades de voluntariado que se efectúen en el marco de la ejecución del convenio de colaboración y trasferencia de recursos, del proyecto "Vive tus parques 2018", aprobado mediante Resolución Exenta N°239 de fecha 2 de Febrero 2018 del Instituto Nacional de la Juventud-INJUV citado en el antecedente del presente convenio.
- 3. Supervisar el trabajo de los jóvenes en terreno de la Alianza del Pacifico, en las áreas silvestres protegidas donde participarán.
- 4. Participar del proceso de selección de los jóvenes extranjeros que han sido pre seleccionados por sus países.

QUINTO: Duración del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de aprobación del convenio y se mantendrá en vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta el cumplimiento de todas las obligaciones suscritas por las partes del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior,

las partes del presente convenio podrán poner término anticipado al presente convenio si manifiestan por escrito, mediante comunicación escrita dirigida a las autoridades de las instituciones suscribientes, dentro del plazo de 90 días corridos previo a su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Para los efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, la **AGCI** designa como contraparte técnica a la sectoralista de la AGCI. Por su parte, el **INJUV** designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente Convenio al Departamento de Coordinación Programática o a la persona que éste designe. Y por la otra, **CONAF** designa como contraparte técnica a la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas o la persona que éste designe.

Las personas designadas, coordinarán en conjunto las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre la **AGCI**, el **INJUV y CONAF**, deberán ser efectuadas por correo electrónico a la coordinadora del proyecto para una mayor agilidad en su tramitación, sin perjuicio de su remisión formal mediante comunicaciones oficiales entre las autoridades de las instituciones antes individualizadas.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Vigencia y modificaciones.

El presente Convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, según corresponda, debiendo las partes comunicarse mutuamente de los actos administrativos, mediante el envío de una copia a sus contrapartes.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI, INJUV y CONAF** lo efectuaran de común acuerdo, a través de una modificación al presente instrumento. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

Para estos efectos, cualquiera de los suscribientes interesados en modificar el convenio deberá presentar por escrito una propuesta en tal sentido, a los demás suscribientes, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto.

No obstante ello, queda expresamente prohibido alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo por parte de **AGCI.**

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de las partes, otorgada por escrito, ante una petición fundada que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores en el Plan de Trabajo adjunto al presente Convenio, siempre y cuando, permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto, por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

DÉCIMO: Cláusula de Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996.

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO SEGUNDO: Plazos

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos; salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos, considerándose para el efecto inhábiles, los días sábado, domingo y festivos.

DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Prevalencia de las disposiciones del convenio

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de Doña Natalie Vidal Duarte, para representar al **Instituto Nacional de la Juventud**, consta en Decreto Supremo de nombramiento Nº 65 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Embajador don Juan Luis Eugenio Perez Monje, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en la Resolución Nº 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 18.989 Orgánica de la AGCI.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la **Corporación Nacional Forestal** consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Junio de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaria de

Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaria.

Los documentos en que consta la personería de quienes suscriben el presente convenio, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento se otorga y suscribe en seis ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV**, dos en poder de **CONAF** y dos en poder de la **AGCI**.

NATALIE VIDAL DUARTE
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE

DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE COOPERACIÓN

INTERNACIONAL DE CHILE

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL

Hay firmas

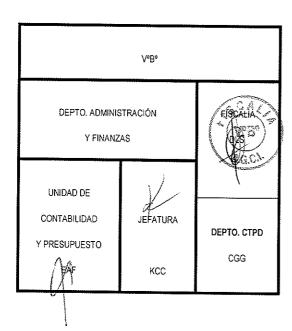
- 2° IMPÚTESE el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCI.
- 3º ENVÍESE copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda; a la Corporación Nacional Forestal y al Instituto Nacional de la Juventud para su conocimiento.
- 4º ARCHÍVESE los ejemplares originales del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba y su Anexo, en el Centro de Documentación de la AGCI.

5º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI EMBAJADOR

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE



.